



OK

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000167

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	PINTO VEGA SANTIAGO
C.C.	996345
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	17 de diciembre de 2019
CUANTIA	779.047,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-048210

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, PAGO DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el señor SANTIAGO PINTO VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 996.345, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-048210 de fecha 27 de Septiembre de 2019, devolución por Desistimiento del impuesto de Registro del bien inmueble de matrícula No 060-236188, escritura N° 2739 del 15-12- 2008Notaria cuarta de Cartagena, por concepto de Compraventa, intereses, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo.

Que según recibo 201900010276 de fecha 19 de junio de 2019, el contribuyente pago la de suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$806.292) por concepto de compra venta, por concepto de Compraventa, intereses, derecho de sistematización, estampilla prodesarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos:

Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 20 de junio de 2019, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL ÁREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTÍCULO 8, PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 29 Y ARTICULO 49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 DEL IGAC Y SNR.

SEÑOR USUARIO, ÁREA PUBLICITADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO COINCIDE CON LA CITADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA A REGISTRAR.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000167.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO”

Nota, cada punto pertenece respectivamente a la nota devolutiva descrita en párrafo anterior.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

2. A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.
3. A la solicitud, la contribuyente anexo recibos original de pagos
4. A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.
5. A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.
6. A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.
7. A La solicitud, el contribuyente anexo, Desistimiento de fecha 17 de diciembre de 2019, de la notaria cuarta de bocagrande de Cartagena – Bolívar.

En el presente caso en efecto se configura DESISTIMIENTO, razón por la cual procede la devolución del valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$806.292) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245) correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900010276	96.400,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201900010276	682.647,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente PINTO VEGA SANTIAGO identificado con C.C. o NIT No. 996345 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	96.400,00
IMPUESTO DE REGISTRO	682.647,00

cuya devolución asciende a la suma de 779.047,00 SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000167

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **PINTO VEGA SANTIAGO**, identificado con C.C./NIT No. **996345** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JORGE ANAYA VELASQUEZ

11 8 DIC. 2018

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)